Gobernación del CAUCA

## .ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Secretaría de General |
| **FECHA** | Julio de 2025 |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | Despacho del Gobernador |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Decreto Departamental No 0298 de 2012, se estableció la estructura orgánica de la administración de la Gobernación del Departamento del Cauca, señalando las funciones de las dependencias entre ellas las de la Secretaría General.

El artículo 16º numeral 1, determina que son funciones de esa secretaría, entre otras*: 1. "Dirigir, formular y ejecutar las políticas, programas y proyectos para la administración del talento humano y los recursos físicos y tecnológicos del departamento para garantizar una adecuada, eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones que competen a la administración departamental". 6. "Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar las actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración Departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente".*

*Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su artículo 74, establece las Competencias del Departamento en otros sectores, tal como se menciona a continuación: "Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen Funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las Establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.*

La Secretaría General en uso de su competencia debe garantizar que los inmuebles de su propiedad o a su cargo, donde funcionan diversas oficinas o, eventos institucionales o instituciones de carácter político administrativo, cuenten con unas condiciones de funcionamiento óptimas, de tal

manera que los funcionarios y personal externo que asisten constantemente a estas cuenten con un espacio que garantice el normal desarrollo de las actividades y la integridad y vida de los mismos.

Con el mantenimiento de un edificio se abordan problemas menores que conllevan a una revalorización continua y a que se disminuyen los costos a largo plazo asociados a grandes reparaciones y/o posibles daños estructurales que impiden su adecuado uso y, o en ocasiones, puedan suponer un riesgo.

El centro de convenciones Casa de la Moneda, ubicado en la Calle 4 con carrera 11, en el Centro de la ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca y reconocida por su valor histórico y arquitectónico, es un lugar concebido estratégicamente con capacidad para albergar a más de 1000 personas en diversos eventos, ferias y exposiciones que fortalecen la dinámica turística del Departamento del Cauca. La zona es un área urbana con alta afluencia de turistas, estudiantes y profesionales debido a la presencia de universidades, oficinas gubernamentales y sitios de interés Histórico.

En el Centro de convenciones casa de la moneda específicamente, se ha identificado una serie de deficiencias que afectan su estado de conservación y su funcionalidad. Entre estas, destaca la falta de mantenimiento preventivo a lo largo del tiempo, lo que ha propiciado la aparición de daños en algunos sanitarios y puntos hidráulicos; fallas en el aire acondicionado y el ascensor, vidrios quebrados en paredes y ventanas y alfombras de los salones principales deterioradas por el uso frecuente.
El deterioro del bien inmueble, como consecuencia del tiempo de uso, plantea serias amenazas para la seguridad y funcionalidad del edificio. Este deterioro, originado por la falta de mantenimiento preventivo a lo largo de los años, se ha manifestado en diversas formas, principalmente en la cubierta debido a que los canales no funcionan adecuadamente al estar tapados con sedimentos, lo que genera humedades que conllevan al deterioro del inmueble que se refleja en averías, grietas entre la cubierta y paredes.

Es importante resaltar que el problema central - Deterioro del bien inmueble Centro de convenciones Casa de la Moneda por el tiempo de uso - es un problema latente generado por diversos factores y con múltiples causas asociadas; no obstante, las capacidades técnicas, administrativas y financieras obligan a focalizar la intervención de acuerdo con las necesidades actuales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

Gobernación del CAUCA

El Departamento del Cauca formuló el proyecto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA POPAYÁN bajo el BPIN 2024003190049 con viabilidad ajustada el 13 de marzo de 2025.

En virtud de este proyecto se realizó el proceso DC-SG-LP-03-2025 cuyo objeto EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD".

Uno de los propósitos del citado proceso es poder mejorar a funcionalidad del edificio para la realización de eventos y ofrecer servicios de manera óptima y por otra parte la imagen y reputación de la administración departamental no se vea afectada y que la seguridad de sus usuarios sea satisfactoria.

El proyecto en su numeral 12.1.2 actividad 1.2 interventoría del proyecto dispuso: *"La interventoría asegura que todas las actividades de mantenimiento se realicen conforme a los estándares de calidad especificados en el proyecto. Esto incluye la supervisión de los materiales utilizados, las técnicas de construcción aplicadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Un control de calidad riguroso es crucial para prolongar la vida útil del inmueble y garantizar su funcionalidad.*

*La intervención permite un seguimiento constante del progreso del proyecto, identificando posibles desviaciones o problemas a tiempo y aplicando las correcciones necesarias. Esto asegura que el proyecto se complete dentro de los plazos estipulados, evitando retrasos y garantizando la disponibilidad del centro de convenciones para su uso programado; también supervisa el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud en el trabajo, como las establecidas en la Resolución 0312 de 2019. Esto es fundamental para prevenir accidentes y garantizar un entorno de trabajo seguro tanto para los trabajadores como para los usuarios del edificio.*

*Este tipo de seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, contribuye a la transparencia del proyecto, proporcionando informes regulares y detallados sobre el progreso, los costos y el cumplimiento de las especificaciones. Esto facilita la rendición de cuentas a las autoridades y a la comunidad, asegurando que los recursos públicos se gestionen de manera responsable".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría consistirá

en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga un conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo Justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal podrá contratar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al objeto del contrato dentro de la interventoría.

En el presente asunto, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para realizar el seguimiento al contrato de operación mediante una interventoría, motivo por el cual, se requiere Adelantar el proceso de mínima cuantía, sumado a ello y con fundamento en la magnitud del proyecto y de cada uno de los contratos que lo desarrollan, así como la heterogeneidad de los distintos objetos contractuales sobre los cuales versará la interventoría, lo que supone un alto grado de complejidad, requiere de una interventoría integral, con un equipo de trabajo especializado, necesario para realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico eficaz.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

## 2. ANALISIS DESDE LO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de interventoría, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería civil y arquitectura, por ende, el contratista o su representante legal, deberá ostentar la calidad en el área de la ingeniera civil o arquitectura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

| INGENIERÍA, ARQUITECTURA. | | | |
|---|---|---|---|
| **INGENIERÍA CIVIL** | Ingeniería | Ley 842 de 2003 | ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:<br>a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;<br>b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;<br>c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título.<br>PARÁGRAFO. La instrucción, formación, enseñanza, docencia o cátedra dirigida a los estudiantes que aspiren a uno de los títulos profesionales, afines o auxiliares de la Ingeniería, en las materias o asignaturas que impliquen el conocimiento de la profesión, como máxima actividad del ejercicio profesional, solo podrá ser impartida por profesionales de la ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, según el caso, debidamente matriculados. |
| **ARQUITECTO** | arquitectura | LEY 435 de 1998 | Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Etica Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones.<br><br>**TITULO II**<br>**DEL EJERCICIO DE LA PROFESION DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**<br><br>***Artículo 2°.*** *Para efectos de la presente ley, se entiende por ejercicio de la profesión de arquitectura, la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de:*<br><br>*a) Diseño arquitectónico y urbanístico, estudios preliminares, aquetas, dibujos, documentación técnica y especificación, elaboración de planos* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | *de esquemas básicos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos y urbanísticos;*<br>*b) Realización de presupuesto de construcción, control de costos, administración de contratos y gestión de proyectos;*<br>*c) Construcción, ampliación, restauración y preservación de obras de arquitectura y urbanismo, que comprenden entre otras la ejecución de programas y el control de las mismas, cuales quiera sea la modalidad contractual utilizada, siempre y cuando se circunscriban dentro de su campo de acción;*<br>*d) Interventoría de proyectos y construcciones;*<br>*e) Gerencia de obras de arquitectura y urbanismo;*<br>*f) Estudios, asesorías y consultas sobre planes de desarrollo urbano, regional y ordenamiento territorial;*<br>*g) Estudios, trámites y expedición de licencias de urbanismo y construcción;*<br>*h) Elaboración de avalúos y peritazgos en materias de arquitectura a edificaciones;*<br>*i) Docencia de la arquitectura;*<br>*j) Las demás que se ejerzan dentro del campo de la profesión de la arquitectura.*<br>ARTICULO 4. DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS. Sólo podrá obtener la tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes: a) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas; b) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; c) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.<br><br>ARTICULO 5. DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL PARA LOS PROFESIONALES AUXILIARES DE ARQUITECTURA. Sólo podrán obtener el Certificado de Inscripción Profesional, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes: a) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura, otorgado por instituciones de educación superior a nivel técnico o tecnológico oficialmente reconocido; b) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; c) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura en instituciones de educación superior que funcionen en países con los |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.<br>**Artículo 6°.***Requisitos para tomar posesión de cargos, suscribir contratos o realizar dictámenes técnicos en actividades referentes a la Arquitectura y sus profesiones auxiliares.* Para tomar posesión en un cargo público o privado, que requiera el conocimiento o el ejercicio de la Arquitectura o profesiones auxiliares de la misma o para realizar dictámenes que comprendan aspectos técnicos en esas áreas ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales, se requiere presentar la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto o el Certificado de Inscripción Profesional según el caso, indicando su respectivo número en el acta o contrato, de acuerdo con cada situación en particular. |

**2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:**

De conformidad con lo disputo en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998 el proponente persona natural deberá acreditar la profesión en ingeniería Civil (artículo 6, 20 de la Ley 842 de 2003) o Arquitectura, para lo cual deberá aportar título, tarjeta profesional y certificado de Registro profesional ante el COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. En caso de personas Jurídicas deberán tener dentro de su objeto las actividades que corresponden al objeto a contratar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal VIGENTE expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a UN MES.

**3.1 EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de **(MAXIMO DOS (2) CONTRATO)** ejecutado el cual guarde relación con el objeto contractual o sus actividades, y deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes 2025.

Cuando se trate de experiencia con el sector público, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos o acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final que tengan relación con el objeto contractual o actividades a ejecutar, donde se pueda verificar mediante el acta de recibo de satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento la siguiente información:

- Número del contrato.

- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando se trate de contratos con personas naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes.

Para el caso de experiencia que haya sido obtenida como integrante de un consorcio O unión temporal, se considerará de acuerdo al porcentaje de participación del integrante.

**NOTA 1:** No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.

**NOTA 2:** EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA REALIZAR LA INTERVENTORIA DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE LLEVA A CABO EN UNO DE LOS BIENES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CASA DE LA MONEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA POPAYÁN.

### 3.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL.

- Contrato de interventoría

### 3.2 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC).

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 81101500 | Ingeniero civil y arquitectura |

## 3.5 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

### 3.5.1 PERSONAL MINIMO HABILITANTE

Bajo este contexto, el proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, es condición técnica necesaria para la legalización del contrato, y suscripción de acta de inicio que el contratista garantice un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos, capacitados que permita la adecuada ejecución de la interventoría, cuya formación académica y experiencia mínima se define, así:

| PERFIL REQUERIDO | DEDICACION | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIEN CIA GENERAL MÍNIMA | EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** | 50% | INGENIERO CIVIL Y O ARQUITECTO | Como mínimo Seis (6) años contador a partir del título profesional | Deberá acreditar experiencia especifica de mínimo dos (2) certificaciones contractuales donde se evidencie cuatro (4) años como director de obra de interventorías de bienes de uso publico | 1 |
| RESIDENTE DE INTERVENTORIA | 100% | INGENIERO CIVIL Y O ARQUITECTO | Como mínimo Tres (3) años a partir del título profesional | Deberá acreditar experiencia especifica en una (1) certificación contractual donde se evidencie tres (3) años como Residente o supervisor | 1 |

Gobernación del CAUCA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | en interventoría de obras de bienes de uso publico | |
| CONTADOR | 30% | Profesional en el área de ciencias administrativas o contables o económicas o afines. | Como mínimo tres (3) años a partir del título profesional | Deberá acreditar experiencia especifica en una (1) certificación contractual donde se evidencie dos (2) años como contador en contratos de interventoría de bienes de uso publico | 1 |
| INGENIERO | 20% | profesional en áreas de la ingeniería, especialista en ingeniería hidráulica o áreas a fines | Dos (2) años a partir del título profesional | Deberá acreditar experiencia especifica en una (1) certificación contractual donde se evidencie dos (2) años de experiencia en mantenimiento de redes hidráulicos | 1 |
| INGENIERO | | Profesional en ingeniera mecánica | Como mínimo un (1) año a partir del título profesional | Deberá acreditar experiencia especifica en una (1) certificación contractual donde se evidencie un (1) año de experiencia en mantenimiento preventivo o correctivo o instalación de ascensores | 1 |
| SISO | 100% | Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo | Como mínimo un (1) año a partir de la Resolución de | Deberá acreditar experiencia especifica en una | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo | (1) certificación contractual donde se evidencie un (1) año de experiencia como apoyo a la gestión en un contrato de interventoría | 1 |
| AUXILIAR | 100% | Tecnólogo en áreas contables | Seis meses a partir del título. | experiencia especifica en una (1) certificación contractual donde se evidencie un (1) año de experiencia en la parte contable | 1 |

El interesado deberá presentar para acreditar el personal mínimo habilitante los siguientes documentos que demuestren, tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención debidamente diligenciada y firmada por cada uno de los miembros que van a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proceso. (Ver anexo No. 4)
- Copia de Cedula de Ciudadanía.
- Diploma o acta de grado que acredite los estudios exigidos.
- Vigencia de matrícula y antecedentes del profesional, cuando aplique, expedido por el consejo profesional Respectivo, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- Copia de la Tarjeta profesional si aplica
- Las certificaciones laborales o contractuales deberán contener:
  -El cargo ocupado dentro del equipo de trabajo.
  -fecha de inicio
  -fecha de terminación.
  -Se deberá anexar contrato o las actas de recibo final o liquidación o presupuesto final firmado del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.
- No se admitirán auto certificaciones.

## 4. OBLIGACIONES

### 4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Gobernación del CAUCA

Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente interventoría, el contratista deberá realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA POPAYÁN, de acuerdo con las condiciones y características técnicas establecidas en los estudios previos, los documentos técnicos del proyecto, a fin de que el ejecutor de cumplimiento a las metas, actividades y productos que se encuentran en los documentos: documento estudio técnico- soporte MGA, MGA del proyecto y documento estructurado entre otros

Así mismo deberá realizar la interventoría técnica, financiera y administrativa de los contratos que llegaren a suscribirse en razón de la ejecución del proyecto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA POPAYÁN.

De manera general y sin perjuicio del seguimiento de la ejecución específica y de detalle de la totalidad del proyecto, se señalan las siguientes actividades, alcances y productos, sobre los cuales el contratista deberá realizar interventoría con el fin de asegurar la ejecución del proyecto en su totalidad, atendiendo a las especificaciones y condiciones establecidas en los documentos del proyecto.

**4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SEGUIMIENTO**

**a)** Realizar con los contratistas del proyecto la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución de los contratos que para la ejecución del proyecto se suscriban, de acuerdo con el objeto y cronograma del mismo.
**b)** Impartir las instrucciones necesarias a los diferentes contratistas del proyecto, exigir la ejecución idónea y oportuna de los objetos contractuales y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución de los contratos, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
**c)** Suministrar al Departamento la información necesaria para actualizar el estado de ejecución de del proyecto de objeto de vigilancia en las diferentes plataformas de seguimiento.
**d)** Realizar reuniones mensuales para conocer el estado de cumplimiento del proyecto y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los diferentes objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.
**e)** Suministrar al Departamento la información necesaria para actualizar el estado de ejecución de los proyectos y convenios objeto de vigilancia en las diferentes plataformas de seguimiento.
**f)** Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.

g) Emitir concepto sobre la pertinentica de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, c cualquier otra actuación o modificación a los contratos objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante, sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.

**h)** En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales vigiladas por el interventor, éste requerirá al ejecutor por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.

**i)** Informar oportunamente al Departamento, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.

**j)** Solicitar a la dependencia competente del Departamento, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados a los contratistas de los contratos que se llegaren a celebrar para la ejecución del proyecto objeto de vigilancia, las respuestas enviadas por estos, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en los contratos vigilados, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Así mismo en tales eventos, el interventor deberá,

Tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.

**k)** Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente del o los contratistas del proyecto objeto de vigilancia. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.

**i)** Acompañar al Departamento, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.

**m)** Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por los contratistas de los contratos que se llegaren a celebrar para la ejecución de ejecución del proyecto objeto de vigilancia, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico.

**n)** Expedir las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los objetos contractuales DE LOS CONTRATOS QUE SE GENEREN para la ejecución del proyecto objeto de vigilancia, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el periodo que certifica; cumplimiento de

obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.

**o)** Expedir las certificaciones a que haya lugar, que den cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien a tratar durante la ejecución del proyecto objeto de vigilancia, en especial en lo relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo que trata el proyecto,

**p)** Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.

**q)** Verificar que las garantías de los contratos permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos que se generen para la ejecución del proyecto objeto de vigilancias Solicitar a los contratistas de los contratos que se llegaren a celebrar para la ejecución del proyecto objeto de vigilancia, los informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución de los contratos.

**r)** Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendirá informes por escrito al Departamento sobre el desarrollo y ejecución del contrato.

**s)** Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.

**t)** Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

**u)** Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato a vigilar.

**v)** Y demás obligaciones contenidas en normas complementarias

**4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FINANCIERAS:**

a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.

b) Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que las (los) contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto.

c) Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.

d) Avalar los informes para los pagos correspondientes de los contratos que se llegaren a celebrar para la ejecución del proyecto objeto de vigilancia teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.

e) Verificar que las actividades realizadas en los contratos que se llegaren a celebrar para la ejecución del proyecto objeto de vigilancia estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.
g) Analizar y advertir al Departamento sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato de interventoría y de los de los contratos que se llegaren a celebrar para la ejecución del proyecto objeto de vigilancia
h) Establecer, cuantificar y tasar las multas establecidas en el contrato correspondiente, así como los daños y perjuicios sufridos por el Departamento en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo los contratistas en los contratos que se llegaren a celebrar para la ejecución del proyecto objeto de vigilancia
i) Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.

**NOTA:** La ejecución de las obligaciones financieras por parte del interventor debe estar acompañada por contador público, quien con su firma y tarjeta profesional avalará los informes de interventoría que refieran a los componentes financieros del contrato.

**4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:**

a) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato, propuesta del contratista y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
b) Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución de los contratos objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
c) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos de los contratos vigilados, a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.
d) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de los mismos.
e) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, personal, etc.
f) Verificar y controlar permanentemente el mantenimiento preventivo y correctivo sobre el bien inmueble, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales. La interventoría exigirá a los contratistas, el mejoramiento o cambio del servicio de los mismos que no cumplan con lo requerido.

g) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.
h) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.
i) Mantener canales de comunicación permanentes con los beneficiarios directos del proyecto objeto de vigilancia, atendiendo sus solicitudes e inquietudes y elevándolas al Departamento cuando así se requiera.
j) Verificar la entrega derivada de la prestación de servicios contratados, en cuanto calidad, especificaciones técnicas y demás componentes establecidos, dejando como soporte las actas, registros y demás evidencias.
k) Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el personal mínimo requerido.
l) Certificar el ajuste a en la parte técnica establecidas para la ejecución del proyecto objeto de vigilancia, y verificar su entrega de acuerdo a lo establecido en el documento técnico y demás documentos del proyecto.
m) Aprobar y realizar seguimiento al cronograma de trabajo de cada uno de los contratos que se Generen en ejecución del proyecto objeto de interventoría.

**4.4 OBLIGACIONES EN MATERIA JURIDICA:**

a) Informar por escrito sobre las modificaciones o posibles incumplimientos que se susciten dentro del desarrollo del contrato intervenido.
b) Diligenciar y suscribir el acta de iniciación del contrato a intervenir.
c) Asesorar y acompañar legalmente a la entidad durante la ejecución y liquidación del contrato objeto de la interventoría, brindado los conceptos jurídicos que se requieran.
d) Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de las garantías otorgadas.
e) Verificar las garantías allegadas por el contratista y emitir el respectivo concepto por escrito para su respectiva aprobación.
f) Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión, modificación o terminación del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
g) Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas. Para el efecto deberá presentar al supervisor del contrato el respectivo informe de incumplimiento, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento debe tasarlo porcentualmente y en el evento de solicitar imposición de multas debe tasarlas.

h) Estudiar y analizar las reclamaciones y/o peticiones que presente el contratista y beneficiarios del proyecto y dar por escrito concepto y las recomendaciones a que haya lugar.
i) Elaborar, revisar, suscribir y radicar todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
J) Velar por el trámite oportuno de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades al contratista en relación con la ejecución del contrato.
j) Revisar permanentemente la vigencia de las garantías que amparan el contrato y realizar los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor debe informar al Departamento del Cauca este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
k) El interventor no autorizará el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legales y/o contractualmente previstos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**4.5 OBLIGACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA**

a) Verificar la vinculación de todo el personal que exige el contrato de obra, constatando el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
b) Verificar que los perfiles exigidos y establecidos en el contrato de obra cumplan con los perfiles exigidos en los anexos definitivos del pliego, igual exigencia aplica en relación con el equipo coordinador.
c) Verificar cumplimiento pago de aportes seguridades sociales y parafiscales.
d) Aplicar las normas vigentes de gestión documental en relación con la verificación del archivo del operador y su propio archivo como interventor

**4.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

a) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia y conocimiento.
b) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el SUPERVISOR del contrato.
c) Conformar el equipo humano, técnico y logístico necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, según la propuesta de personal y equipo presentados dentro del presente proceso de selección.
d) Acudir a todos los requerimientos que el Departamento resolviendo las inquietudes que se formulen durante la ejecución del Contrato y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.
e) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.

f) Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la interventoría.
g) Suministrar al SUPERVISOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
h) Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.
i) Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente las garantías constituidas a favor del Departamento.
j) Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.
k) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
m) Las demás que le asigne el Supervisor que estén directamente relacionadas con la naturaleza de este Contrato.

**4.7 RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2o de la Ley 1882 de 2018:

"...los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría."

**4.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Pagar por los servicios de interventoría prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

Gobernación del CAUCA

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO. SUSPENSION DEL PLAZO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

## 6. SUPERVISOR

EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del contrato a través de la Doctora Carolina Camargo - Secretaria General (E) del Departamento del Cauca o quien haga sus veces o a quien este designe, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la en el art. 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el manual de contratación.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($142.344.901) IVA INCLUIDO,** incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

El anterior valor de conformidad a las modalidades de contratación se determinó según el análisis de precios establecidos en el presupuesto para la interventoría en el marco del proyecto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA POPAYÁN", bajo el BPIN 2024003190049.

| No. | CONCEPTO | A | B | C | D | E | F | G |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SUELSO MES BASICO | % DEDICACION | CANTIDAD | F.M. | VALOR MES | No. MESES | TOTAL PARCIAL |
| 1 | COSTOS PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | | |
| | DIRECTOR DE INTERVENTORIA | $ 5.785.500 | 50% | 1 | 2,14 | $ 6.193.667 | 4 | $ 24.774.668,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | RESIDENTE DE INTERVENTORIA | $ 3.876.000 | 100% | 1 | 2,14 | $ 8.298.904 | 4 | $ 33.195.616,00 |
| | CONTADOR PUBLICO | $ 3.876.000 | 30% | 1 | 2,14 | $ 2.489.671 | 4 | $ 9.958.684,00 |
| | **COSTOS PERSONAL DE APOYO** | | | | | | | |
| | INGENIERO HIDRAULICO | $ 3.876.000 | 20% | 1 | 2,14 | $ 1.659.781 | 4 | $ 6.639.124,00 |
| | INGENIERO MECANICO | $ 3.876.000 | 15% | 1 | 2,14 | $ 1.244.836 | 4 | $ 4.979.344,00 |
| | SISO | $ 1.824.000 | 100% | 1 | 2,14 | $ 3.905.366 | 4 | $ 15.621.464,00 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | $ 1.824.000 | 100% | 1 | 2,14 | $ 3.905.366 | 4 | $ 15.621.464,00 |
| | | | | | | | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL** | **$ 110.790.364,00** |
| 2 | **OTROS COSTOS DIRECTOS** | **UND** | | **CANTIDAD** | | **VALOR UNITARIO** | | **SUBTOTAL** |
| | ELABORACION DE INFORMES | MES | | 4,0 | | $ 706.800 | | $ 2.827.200,00 |
| | GASTOS DE OFICINA (INC. SERVICIOS PUBLICOS) | MES | | 4,0 | | $ 1.500.000 | | $ 6.000.000,00 |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS** | **$ 8.827.200,00** |
| | | | | | | | **SUBTOTAL COSTOS PERSONAL Y DIRECTOS** | **$ 119.617.564,00** |
| | | | | | | | IVA 19% | $ 22.727.337,00 |
| | | | | | | | **VALOR TOTAL INTERVENTORIA** | **$ 142.344.901,00** |

## 8. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el Municipio de Popayán-Cauca

## 9. FORMA DE PAGO:

Gobernación del
CAUCA

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Por medio de actas parciales de interventoría de acuerdo al avance del contrato de obra vigilado, contra factura o cuenta de cobro del contratista y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

**10. GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, clausula pena pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más;

b. **GARANTÍA DE PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, el CONTRATISTA deberá constituir una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo del mismo y tres años más a partir de la fecha de terminación del contrato.

c. **CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

**11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:**

Gobernación del
CAUCA

El presente proceso se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4578 del 9 de julio de 2025.

Dado en Popayán a los 10 días del mes de julio de 2025

**CAROLINA CAMARGO RESTREPO**
Secretaria General (E)

Revisó aspecto técnico: Elmer Fernando Valdés -Contratista - Secretaría General
Proyectó aspecto jurídico: Diana Marcela Vásquez Arias-Abogada Contratista-S.G.
Proyectó Daniela Ibarra– Abogada Contratista – Secretaría General Cauca